

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°29/2026****CONVOCA A CONCURSO INTERNO DEL FONDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN I+D+i CON ENTIDADES EXTERNAS (FTC) A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN VERSIÓN 2026 Y ESTABLECE SUS BASES**

---

**VISTOS:**

1. El Decreto de Rectoría N°124/2021, que modifica el Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con entidades externas a la Universidad Católica de la Santísima Concepción y su Reglamento;
2. La necesidad de realizar la convocatoria de las postulaciones al Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i y establecer las bases del concurso;
3. Los objetivos del proyecto FIU-T 136957, adjudicado por la Universidad y financiado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID);
4. Lo propuesto por el Director de Innovación;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto de Rectoría N°124/2021 y las propias de mi cargo.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Convoca al primer llamado del **Concurso Interno del Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con Entidades Externas a la Universidad Católica de la Santísima Concepción**, versión 2026; y establece las bases, cuyo texto auténtico, para todos los efectos es el siguiente:

**BASES PRIMER LLAMADO A CONCURSO INTERNO DEL FONDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN I+D+i CON ENTIDADES EXTERNAS (FTC) A LA UCSC 2026****Artículo 1.**

Convoca a postular al concurso interno del Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con entidades externas a la Universidad, año 2026, según el siguiente cronograma:

**Inicio de postulaciones:** 20 de mayo de 2026

**Cierre de postulaciones:** 19 de junio de 2026, a las 17:00 hrs.

**Artículo 2.**

Se financiarán proyectos que identifiquen desafíos de investigación aplicada, desarrollo e innovación provenientes y en colaboración con actores públicos y privados o de la sociedad civil.



Los requisitos generales de postulación de los interesados, así como de las propuestas, se encuentran establecidos en el Reglamento del Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con entidades externas a la Universidad.

#### **Artículo 4. Requisitos de los Participantes**

Los(as) académicos(as) que postulen a este financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

Ser académico(a) de la Universidad, con contrato indefinido, jornada igual o superior a 22 horas, de cualquier categoría académica.

- a) Podrán postular los(as) académicos(as) que pertenezcan a las Facultades de Estudios Teológicos y Filosofía, Ciencias Económicas y Administrativas, Ingeniería, Comunicación, Historia y Ciencias Sociales, Medicina, Derecho y Educación de la Universidad.
- b) Contar con la autorización del respectivo Decano(a) y/o Director(a). Se aceptarán autorizaciones vía correo electrónico.
- c) No haber sido sancionado por infracción a la normativa institucional o a sus deberes como académico, en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la infracción conlleve una inhabilidad mayor Vicerrectoría y sus direcciones, excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión previo informe del Director de Innovación y a expresa solicitud fundada del postulante.
- d) No tener informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados y observados en proyectos con financiamiento institucional o externo. En el caso de financiamiento interno otorgado por la Vicerrectoría y sus direcciones, excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión previo informe del Director de Innovación y a expresa solicitud fundada del postulante.
- e) En caso de pertenecer a un grupo de investigación y/o innovación reconocida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado deberá contar con el respaldo del Director o investigador responsable del grupo.

#### **Artículo 5.**

Las postulaciones, deberán ser efectuadas según el formato del Formulario de postulación online completando toda la información que corresponda.

Asimismo, se deberán adjuntar las autorizaciones y cartas de apoyo requeridas, así como la acreditación de no estar inhabilitado de participar en el concurso y cumplir los demás requisitos generales que se requieran. El incumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión de la iniciativa postulada al concurso.

#### **Artículo 6. Plazo de Ejecución**

Las iniciativas deberán concretarse en un tiempo no superior a 8 meses desde la fecha de firma del convenio de ejecución. La iniciativa propuesta, deberá ser dimensionada de modo tal, que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados y entrega de informe final, en el plazo correspondiente.



### **Artículo 7. Monto y Condiciones de Financiamiento**

- a) El monto máximo a financiar por cada iniciativa será la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
- b) Los montos asignados a las iniciativas deberán ser girados sólo durante el plazo de ejecución del mismo, en consideración a la fecha de cierre de la ejecución presupuestaria definida cada año por la Universidad. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Dirección de Innovación.
- c) Ningún postulante podrá asignarse honorarios ni otro tipo de beneficios por servicios relacionados con la iniciativa.
- d) No se podrá financiar con fondos de este concurso la adquisición de bienes de capital.

### **Artículo 8.**

Los montos asignados deberán ser destinados exclusivamente a los ítems propuestos en la postulación y consignados en el formulario de postulación. Excepcionalmente, la Dirección de Innovación, podrá autorizar la modificación de los ítems presupuestarios, previa solicitud escrita del responsable de la iniciativa, a la que deberá adjuntar todos los antecedentes que sirven de fundamento a su petición.

### **Artículo 9.**

Las iniciativas de organizar actividades para la búsqueda de desafíos o avances en I+D+i, sólo se financiarán en lo que diga relación con su organización, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Fondo.

### **Artículo 10. Evaluación y Aprobación de Iniciativas**

- a) Las postulaciones serán evaluadas y calificadas por la Comisión de Selección.
- b) La rúbrica a utilizar para la evaluación de las iniciativas presentadas considerará tanto la idoneidad de los postulantes en relación con las temáticas de las mismas; como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la iniciativa propuesta.
- c) Se asignará puntaje de 1 a 5 (siendo 5 el puntaje de mayor valor) a los criterios de la tabla siguiente, en que cada criterio posee un porcentaje de importancia (% de ponderación) respecto del total evaluado.

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA POSTULACIÓN</b>	<b>% PONDERACIÓN</b>
<b>Iniciativa Propuesta</b> Descripción de la actividad a desarrollar, sus objetivos generales y específicos, alcance y principales acciones a ejecutar. Asimismo, se analizará la claridad, factibilidad de implementación y su pertinencia en relación con los lineamientos y objetivos del concurso, así como su	35%



nivel de alineación estratégica y el valor que aporta en el contexto en que se inserta.	
<b>Fundamentación de la Iniciativa a realizar</b> Justificación de la iniciativa, que incluya una descripción clara y precisa de la metodología y enfoque para la identificación de desafíos de I+D+i, incorporando el fundamento teórico (cuando corresponda). Se evaluará su relevancia para la Universidad, la oportunidad de su ejecución, la coherencia entre el problema identificado y la propuesta planteada.	25%
<b>Resultados Esperados</b> Tipo de resultados que la iniciativa pretende generar, incluyendo la identificación y caracterización de desafíos de I+D+i provenientes de actores públicos, privados o de la sociedad civil, así como la detección de oportunidades de colaboración y/o vinculación, la coherencia y fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.	20%
<b>Equipo de Trabajo</b> Equipo de trabajo y su trayectoria en materias de investigación, innovación y/o transferencia tecnológica., entre otras. Además, se deberá justificar la pertinencia de desarrollar el proyecto en esta temática en conjunto con la entidad asociada.	20%

Se asignará una bonificación acumulativa al puntaje final obtenido por la propuesta, para los siguientes requisitos:

<b>Requisito</b>	<b>Bonificación</b>
Si el equipo de trabajo incorpora académicos(as) de al menos 2 facultades distintas	2% acumulativo adicional
Si el equipo de trabajo lo componen una o más académicas	2% acumulativo adicional
Si el equipo de trabajo tiene una académica como Investigadora Responsable	2% acumulativo adicional
Los proyectos postulados provenientes de grupos o centros, reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Para acreditar lo señalado, debe adjuntar a su postulación una carta de patrocinio de grupo o centro, según corresponda.	2% acumulativo adicional
Si el proyecto aborda una problemática o desafío de la región del Biobío y/o Ñuble definidos por el proyecto FIU-T 136957, según el siguiente detalle: a) Ñuble: Energía, Salud y Bienestar, Educación, Gestión de desastres y resiliencia y Logística. b) Biobío: Energía, Salud y Bienestar, Educación, Borde Costero, Nuevas tecnologías y Logística. c) Eje transversal de ciencias sociales, apunta a soluciones más amplias y profundas relacionados a los desafíos anteriores.	10% acumulativo adicional

### **Artículo 11. Comisión de Selección**

La Comisión de Selección, estará integrada por:



- a) El Director de Innovación, que la presidirá.
- b) El Jefe de la Oficina de Transferencia Tecnológica.
- c) Un(a) académico(a) con experiencia en áreas de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica, miembro del Comité de Innovación designado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado a propuesta del Director de Innovación.
- d) La Dirección de Innovación, adicionalmente, podrá considerar la participación de un evaluador interno o externo, si así lo estima conveniente.

#### **Artículo 12.**

Para las iniciativas aprobadas, la Dirección de Innovación notificará a los seleccionados mediante comunicación por escrito, indicando que han sido favorecidos con financiamiento y el monto asignado. Dicha notificación se despachará en base a resolución emitida por el Vicerrector de Investigación y Postgrado; con copia al Decano(a) o Director correspondiente de la unidad académica a que pertenezcan las personas que integran el equipo de investigación.

#### **Artículo 13.**

El responsable de la propuesta seleccionada por la Comisión deberá firmar un convenio de adjudicación que incluya los distintos compromisos adquiridos para la realización de la iniciativa.

#### **Artículo 14. Ejecución y Término del Proyecto**

Firmado el convenio, se generará un Centro de Gestión en el que se dejarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán girarse según el cronograma de actividades presentado y previo visto bueno de la Dirección de Innovación.

#### **Artículo 15.**

El adecuado cumplimiento de los objetivos de las iniciativas y las obligaciones contraídas en las mismas y en el convenio, son de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

#### **Artículo 16.**

Al finalizar la iniciativa, las personas adjudicatarias de fondos deben entregar a la Dirección de Innovación los productos y evidencia comprometidos.

#### **Artículo 17.**

La Dirección de Innovación realizará la evaluación final del logro de los objetivos de la iniciativa y remitirá una copia a la persona responsable. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

#### **Artículo 18.**

La iniciativa sólo se considerará cumplida y cerrada después de lograr todos los compromisos propuestos en ella, según los términos de la adjudicación y lo establecido en el convenio respectivo.



Asimismo, para efectos de su cierre, la persona responsable deberá entregar un informe final de resultados y un portafolio de desafíos de I+D+i, ambos en el formato establecido por la Dirección de Innovación.

**Artículo 19.**

La evaluación final del logro de los objetivos del proyecto se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador, cuando corresponda y, en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.

**Artículo 20.**

La interpretación de estas bases o el complemento de los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe del Director de Innovación.

**SEGUNDO:** Las presentes bases serán aplicables a la convocatoria 2026.

Comuníquese, publíquese y archívese  
Concepción, 19 de mayo de 2026.  
ABR/JEB/PRT



*Piedad Rossi Torrealba*  
**PIEDAD ROSSI TORREALBA**  
Secretaria General

---

**DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ**  
Vicerrector de Investigación y  
Postgrado